



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de enero de 2023

**Ref.: Ejecutivo – Niega mandamiento de pago
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01267-00**

Se niega el mandamiento de pago solicitado por José Nicolas García Arismendy, puesto que las letras de cambio aportadas como base de recaudo no reúne los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso.

En efecto, el artículo 671 del Código de Comercio señala que la letra de cambio deberá contener “1) La orden incondicional de pagar una suma determinada de dinero; 2) El nombre del girado; 3) **La forma del vencimiento**, y 4) La indicación de ser pagadera a la orden o al portador”.

En este contexto, se destaca que la indicación de la fecha de vencimiento es un requisito indispensable para determinar la existencia cambiaria del título, pues precisa el momento de exigibilidad de la obligación.

Así mismo, las partes sólo deben consignar una de las formas de vencimiento permitidas por el artículo 673 *ibidem*, por lo que no poner ninguna de ellas harían ambigua la exigibilidad del título valor.

En el asunto bajo estudio, advierte el juzgado que, en el cuerpo de los documentos aportados como base de la ejecución¹, no se especificó la forma o la fecha de vencimiento de la obligación, solo se indicó el día en que se suscribió el instrumento, así:

Formulario de Letra de Cambio (L) con los siguientes datos manuscritos:

- Fecha: Octubre 12/2017 No. [] Por \$ 7'000.000=
- Señor(es): Carlos Alberto Rincón
- El [] de [] del año []
- Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá
- por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Nicolas Germán
- La cantidad de: Siete Millones de pesos Etet. (\$ 7'000.000)
- Pesos m/1 en [] cuota (s) de \$ [] más intereses durante el plazo del []
- (%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.
- DIRECCIÓN ACEPTANTES []
- TELÉFONO []
- Atentamente: [Firma]
- (GIRADOR) 79'402'153

NOTARIA 20 BOGOTÁ D.C. República de Colombia
DOY FE QUE ESTÁ PRODUCE EN SU OFICINA DE NOTARÍA SEGÚN LA LEY
CON ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
15 OCT 2020
RODOLFO GALVIS BLANCO
Notario 20

¹ Se establece que, en total son 8 letras de cambio donde no se estableció fecha de exigibilidad.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

LETRA DE CAMBIO No. 1 del Por \$ 12'000.000 =

Ciudad: Bogotá D.C. Fecha: 16 de Mayo de 2017

Señor(es) Carlos Alberto Rincon C.C 79402.153
de Bogotá El de del año

Se servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá
por esta única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Jose' Nicolas Garcia Arismendy

La cantidad de: Doce Millones de pesos (\$12'000.000 =)
Pesos m/l en cuota(s) de \$, más intereses durante el plazo del
(%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Atentamente
1			
2			
3			

(GIRADOR)

NOTARIA 20 BOGOTÁ D.C.
República de Colombia
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 OCT 2020

RODOLFO GALVIS BLANCO
Notario 20

LETRA DE CAMBIO No. Por \$ 7'000.000 =

Fecha: Agosto 18 / 2017

Señor(es): Imelda Rincón Garziz - Carlos Alberto Rincon G.
El de del año

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá
por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:

La cantidad de: Siete Millones de pesos PCT (\$7'000.000 =)
Pesos m/l en cuota (s) de \$, más intereses durante el plazo del
(%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Atentamente
1			
2			
3			

(GIRADOR)

NOTARIA 20 BOGOTÁ D.C.
República de Colombia
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 OCT 2020

RODOLFO GALVIS BLANCO
Notario 20

LETRA DE CAMBIO No. Por \$ 8'000.000 =

Ciudad: Bogotá Fecha: 4 Mayo 2 de 2021

Señor(es) Blanca Imelda Rincón Garziz
El de del año

Se servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá
por esta única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Nicolas Garcia

La cantidad de: Ocho Millones de pesos (\$8'000.000 =)
Pesos m/l en cuota(s) de \$, más intereses durante el plazo del
(%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Atentamente
1		<u>79 77 3279</u>	
2			
3			

(GIRADOR)

NOTARIA 20 BOGOTÁ D.C.
República de Colombia
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 OCT 2020

RODOLFO GALVIS BLANCO
Notario 20



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

LC-2119885604
Paula Rincon
20657260 de qu

ACEPTADA
(Girador)

LETRA DE CAMBIO

Fecha: *Agosto 2 / 2017* No. [] Por \$ *7'000.000* ⁰⁰/₁₀₀

Señor(es): *Carlos Alberto Rincon*

El [] de [] del año

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en *Bogotá*
por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:

La cantidad de: *Siete Millones de pesos Mct. (\$ 7'000.000=)*
Pesos m/l en [] cuota (s) de \$ [], más intereses durante el plazo del []
([] %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

DIRECCIÓN ACEPTANTES		TELÉFONO	Atentamente,
1			<i>Rodolfo Galvis Blanco</i> (GIRADOR) 79'402153
2			
3			

minerva

República de Colombia
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE
CON ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 OCT 2020

RODOLFO GALVIS BLANCO
Notario 20

REV. 01-2016

LC-2119885608

ACEPTADA
(Girador)

LETRA DE CAMBIO

Fecha: *Septiembre 5 / 2017* No. [] Por \$ *3'000.000* ⁰⁰/₁₀₀

Señor(es): *Carlos Alberto Rincon*

El [] de [] del año

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en *Bogotá*
por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: *Nioba Gomez*

La cantidad de: *Tres Millones de pesos (\$ 3'000.000=)*
Pesos m/l en [] cuota (s) de \$ [], más intereses durante el plazo del []
([] %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

DIRECCIÓN ACEPTANTES		TELÉFONO	Atentamente,
1			<i>Rodolfo Galvis Blanco</i> (GIRADOR) 79'402153
2			
3			

minerva

República de Colombia
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE
CON ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

15 OCT 2020

RODOLFO GALVIS BLANCO
Notario 20

REV. 01-2016



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

The image shows two 'LETRA DE CAMBIO' (Exchange Letters) forms. The top form is dated October 20, 2020, for a value of \$5,000,000.00, issued to Imelda Rincón and Alberto Rincón. The bottom form is dated July 19, 2017, for a value of \$4,000,000.00, issued to Imelda Rincón García and Carlos Alberto Rincón García. Both forms include fields for 'ACEPTADA' (Accepted) and 'GIRADOS' (Cashed), and are stamped with a notary seal from Rodolfo Galvis Blanco, Notario 20, dated October 15, 2020.

De ahí la imposibilidad de establecer la forma de vencimiento del instrumento cambiario y si el mismo es exigible.

De acuerdo con lo anterior, se colige que está comprometida la claridad y exigibilidad del título, habida cuenta que no existe certeza sobre la fecha en que debía cumplirse la obligación, por lo que se torna improcedente librar la orden de pago requerida.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado por José Nicolas García Arismendy en contra de Blanca Imelda Rincón García y Carlos Alberto Rincón García.

SEGUNDO: Archívense las presentes diligencias.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 010 del 25 de enero de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f74bbf1616d528470e74f5ee0a3a90e23859781b0b2fb418aa1eb210327fb37**

Documento generado en 24/01/2023 04:31:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>